ACTA DE RECIBO DE SOLICITUDES PARA LIMITAR A MIPYMES EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SMC- 009-2024

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYENDO DEMÁS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO.

Se deja constancia que, durante el término establecido en el cronograma del presente proceso, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a MiPymes:

SOLICITUD N° 1			
EMPRESA	OPCION CARIBE SAS		
IDENTIFICACION	900209260-2		
ANTIGUEDAD	DESDE EL 2008		
OBJETO SOCIAL – CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE		
DOMICILIO	VALLEDUPAR		
REGION DE LIMITACION	NACIONAL		
ACREDITACION DE MIPYME	SI		
CALIDAD DE LA EMPRESA	**MEDIANA EMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MICROEMPRESA**
	51-200	11-50	HASTA 10
			X

SOLICITUD N° 2			
EMPRESA	HIDRAULIC DIESES DE COLOMBIA SAS		
IDENTIFICACION	901520186-0		
ANTIGUEDAD	DESDE 2021		
OBJETO SOCIAL – CUMPLE/NO CUMPLE	SI		
DOMICILIO	VALLEDUPAR		
REGION DE LIMITACION	NO ESPECIFICA		
ACREDITACION DE MIPYME	SI		
CALIDAD DE LA EMPRESA	**MEDIANA EMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MICROEMPRESA**
	51-200	11-50	HASTA 10
			X

RESPUESTA A LIMITACION DE MIPYMES

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

SOLICITUD N° 3			
EMPRESA	MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO		
IDENTIFICACION	1093757905		
ANTIGUEDAD	DESDE 2012		
OBJETO SOCIAL – CUMPLE/NO CUMPLE	SI		
DOMICILIO	CUCUTA		
REGION DE LIMITACION	NACIONAL		
ACREDITACION DE MIPYME	NO		
CALIDAD DE LA EMPRESA	**MEDIANA EMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MICROEMPRESA**
	51-200	11-50	HASTA 10
			X

Se recibieron 3 solicitudes de limitación a Mipymes DOS (2) a nacional y UNA (1) no especificada por lo que la administración decide NO limitar a Mipymes por no cumplir con los requisitos establecidos.

Que teniendo en cuenta la ley 2069 de 2020, en el artículo 35 manifiesta lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone: 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.” Ahora bien, como la manifestación de interés solo fue manifestado por una Mipymes el presente proceso contractual, no se encuentra limitado a Mipymes, puesto que se presentaron 2 solicitudes requeridas y que reúnen los requisitos de ley, de proceder a NO limitar el proceso a MIPYMES. En constancia de lo anterior se firma en El Municipio de San Martin - Cesar, a los diez (10) días del mes de abril de 2024.

Original firmado
YAN NAVARRO PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL
PROYECTO: JAIME MIRANDA T
ASESOR EXTERNO